RESOLUCIÓN NÚMERO 4099 DE 2022

"POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA SECRETARIA DISTRIAL DE AMBIENTE- SDA por concepto de Evaluación de Permiso Silvicultural asociado al contrato IDU-1448-2018 cuyo objeto es "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS REQUERIDAS EN SITIOS INESTABLES EN BOGOTA D.C ", para el Sitio Critico N° 8.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 5984 del 04 de noviembre de 2021 expedida por la Dirección General del IDU y en virtud del Acuerdo del Consejo Directivo 006 del 28 de septiembre 2021, y considerando

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".* El artículo 80 ibídem señala: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los darlos causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".*

Que en desarrollo del mandato constitucional consagrado en el artículo 79 el Gobierno Nacional expidió la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".*

Que la precitada norma, en su artículo 49 establece como requisito para *"la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje"* la expedición de una Licencia Ambiental.

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley 99 de 1993, Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. expidió el Decreto 531 del 23 de diciembre de 2010 *"Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, el cual define que la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y por lo mismo le corresponde, entre otras funciones la de dirigir y coordinar la gestión ambiental de Bogotá, D.C.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 4099 DE 2022

"POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA SECRETARIA DISTRIAL DE AMBIENTE- SDA por concepto de Evaluación de Permiso Silvicultural asociado al contrato IDU-1448-2018 cuyo objeto es "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS REQUERIDAS EN SITIOS INESTABLES EN BOGOTA D.C ", para el Sitio Critico N° 8.

Que mediante el contrato de Consultoría IDU 1448 de 2018, cuyo objeto es *FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS REQUERIDAS EN SITIOS INESTABLES EN BOGOTA D.C*", a cargo del CONSORCIO JAM-IGR-IDU se adelantaron los estudios y Diseños para el Sitio Critico N° 8 ubicado en la Carrera 3B entre 36B Sur y 36C Sur, en la localidad de San Cristóbal de la Ciudad de Bogotá D.C.

En el Contrato de Consultoría IDU 1448 de 2018, en la Clausula 8 FORMA DE PAGO, se indica lo siguiente:

(…)

3. VALOR FONDO ESPECIAL PARA PAGO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y POSIBLES COMPENSACIONES A LA AUTORIDAD AMBIENTAL.

> *Se pagará como reembolso. Para que el IDU efectúe el respectivo reembolso de la suma pagada por el Consultor a la Autoridad Ambiental, el Contratista deberá presentar la cuenta de cobro, adjuntando el original de la respectiva factura o documento equivalente que emita la respectiva entidad-pública.*

En el Contrato de Consultoría IDU 1448 de 2018, en la Clausula 12 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR, se indica lo siguiente:

(…)

"…CLÁUSULA 12 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

C. OBLIGACIONES TÉCNICAS TRANSVERSALES A TODAS LAS ETAPAS DEL CONTRATO

Obligaciones en materia ambientales, seguridad y salud en el trabajo (SST).

> *7. Tramitar y adelantar dentro de la planeación del contrato los permisos, lineamientos y/o solicitudes requeridas por la Autoridad Ambiental Competente.*
> *8. Presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la Autoridad Ambiental competente requiera, así como la información y/o documentación que sea*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-43_V4

ISO 22301
LL-C (Certification) 571147
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4099 DE 2022

"POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA SECRETARIA DISTRIAL DE AMBIENTE- SDA por concepto de Evaluación de Permiso Silvicultural asociado al contrato IDU-1448-2018 cuyo objeto es "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS REQUERIDAS EN SITIOS INESTABLES EN BOGOTA D.C ", para el Sitio Critico N° 8.

necesaria para la obtención de los permisos, lineamientos o autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato.
9. Brindar a la interventoría y al IDU todo el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales que se requieran tramitar ante la Autoridad Ambiental competente…"

De acuerdo con los Estudios y Diseños elaborados por el CONSORCIO JAM-IGR-IDU, para el Sitio Critico N° 8, se evidencio que el área de influencia se requiere realizar trámites Silviculturales. Para tal fin, se debe tramitar dicho permiso ante la secretaria Distrital de Ambiente de la Ciudad de Bogotá, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 531 de 2010

Que se debe requerir ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como Autoridad Ambiental Competente, el trámite para solicitud de manejo o aprovechamiento forestal para la intervención relacionada a los diseños presentados por el CONSORCIO JAM-IGR-IDU, para el Sitio Critico N° 8, de acuerdo con lo establecido en 10 del decreto 531 de 2012 donde se establece *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encarga de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado(…)",* para lo cual se debe aportar la documentación requerida en el *"FORMULARIO DE SOLICITUD DE MANEJO O APROVECHAMIENTO FORESTAL," que incluye la* presentación del soporte del pago por concepto de evaluación de trámite ambiental.

Que según el proceso establecido en la Resolución 5589 del 2011 se procedió a generar la autoliquidación por concepto de evaluación de trámite ambiental tomando como referencia los valores presupuestales aportados por la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, obteniendo el recibo de pago N° 5355743, por un valor de **NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 92.000,00).**

Teniendo en cuenta lo estipulado en la Clausula 8 FORMA DE PAGO y en la Clausula 12 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR, los pagos ante la Autoridad Ambiental, debían ser realizados por el CONSORCIO JAM-IGR-IDU; sin embargo, el manifestó mediante comunicado CO-2032-JAM-IGR-IDU-1448-446 de 02 de febrero de 2022 lo siguiente *"…Los costos de las autoliquidaciones requeridas para los trámites de permisos ambientales no se encuentran contemplados dentro del presupuesto del proyecto…"*, lo cual fue verificado por la Interventoría y la Entidad, evidenciándose que no existe Disponibilidad Presupuestal que respalde el valor a reembolsar al contratista por concepto de Pago de Evaluación, seguimiento y

RESOLUCIÓN NÚMERO 4099 DE 2022

"POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA SECRETARIA DISTRIAL DE AMBIENTE- SDA por concepto de Evaluación de Permiso Silvicultural asociado al contrato IDU-1448-2018 cuyo objeto es "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS REQUERIDAS EN SITIOS INESTABLES EN BOGOTA D.C ", para el Sitio Critico N° 8.

posibles compensaciones Ambientales, por consiguiente la Entidad deberá realizar el pago.

Que, una vez verificada la información, así como los soportes que reposan en el IDU, se generó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP para el pago de la referida obligación corresponde al No. 3919 de 24 de junio de 2022, expedido por un valor total de NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 92.000)

Que, por lo anteriormente expuesto, el Subdirector General de Desarrollo Urbano del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA – por un valor de NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 92.000) por concepto de evaluación, correspondiente al trámite de Permiso Silvicultural para el Sitio Critico N° 8 ubicado en la Carrera 3B entre 36B Sur y 36C Sur, en la localidad de San Cristóbal de la Ciudad de Bogotá D.C, en virtud de los Diseños ejecutados por el CONSORCIO JAM-IGR-IDU mediante el contrato de Consultoría IDU-1448-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La anterior suma deberá ser consignada en cualquier sucursal del Banco de Occidente mediante el recibo de pago aportado por la Secretaria Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU, en cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 37, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4099 DE 2022

"POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA SECRETARIA DISTRIAL DE AMBIENTE- SDA por concepto de Evaluación de Permiso Silvicultural asociado al contrato IDU-1448-2018 cuyo objeto es "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS REQUERIDAS EN SITIOS INESTABLES EN BOGOTA D.C ", para el Sitio Critico N° 8.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jose Felix Gomez Pantoja
Subdirector General de Desarrollo Urbano
Firma mecánica generada en 06-07-2022 04:11 PM

Anexos Lo enunciado
Aprobó: Gustavo Montaño - Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental
Aprobó: Yolanda López Patiño - Subdirectora Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Aprobó: José Félix Gómez Pantoja – Director Técnico de Proyectos. (e)

Revisó: Liliana Carolina Pérez Herrera - Oficina de Gestión Ambiental
Revisó: Diana Marcela Pinzón –Subdirección General de Desarrollo Urbano.
Elaboró: Marcela Forero Mejía – Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-43_V4

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.